

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0848) DE 24 AGOSTO 2023

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que "*el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.*"

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado "*Habilitado con requisito Ahorro*", los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y "Mi Casa Ya".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento ochenta millones novecientos sesenta mil pesos M/Cte. (\$180.960.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso "*Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores*" para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda "*Semillero de Propietarios – Ahorradores*" para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$180.960.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	60372	92507176	WALTER ALBERTO	VITOLA VERGARA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	62472	1057410363	JULIO CESAR	BOHORQUEZ CARRANZA	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
3	65303	33677173	OLGA MIREYA	ACEVEDO CASTILLO	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
4	65310	43974726	LILIANA PAOLA	PICO MARTINEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	67143	39424662	CAMILA	CORDOBA CAÑOLA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
6	67232	70782961	LUIS EDUARDO	GALEANO GONZALEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
		21953893	BLANCA NUBIA	BOTERO OTALVARO		
7	67624	74355079	EDGAR EDIXON	NIÑO ABAUNZA	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
8	67576	9522911	JULIO EDUARDO	MONROY ORTIZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9	67661	1056504122	YEISON FABIAN	BONILLA VELASQUEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1072366881	SANDRA LILIANA	CASAS NOVA		
10	70018	1010098785	KATHERIN XILENA	HERNANDEZ RUBIANO	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
11	56190	39783492	FELIPA	MARTINEZ LOPEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
12	62659	1100974856	NATALIA	ARGUELLO RODRIGUEZ	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
13	65424	1027998239	NHORA IZABEL	TUBERQUIA GONZALEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
14	54760	1192780403	TATIANA	ALBADAN DURAN	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
15	67431	1055273517	ERICA LISSETH	MORENO ACOSTA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
16	64261	49797529	KELLY YOJANNA	ALVAREZ HERNANDEZ	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
17	51350	1052312554	GLORIA ANDREA	CARDENAS GOMEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
18	55141	1101685309	LUZDARI	ANGARITA SARABIA	\$6.960.000	BANCO CAJA SOCIAL
19	54854	1052405401	YULY MARITZA	BENITEZ ORTIZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
20	56276	1038112438	ANDRES FELIPE	DUQUE MORALES	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
21	65867	1088348370	ANLLY ELISET	GIRALDO OSORIO	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
22	67276	7385318	MAICOL MANUEL	ESPITIA PEÑATA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
23	65534	1045511997	KARLA	FLOREZ BARBA	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
24	62538	1152706978	LAURA TATIANA	CARMONA ACEVEDO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
25	68831	1028008192	DALMIRO	MONTAÑO RIOS	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
26	67380	38757009	ELIZABETH	OCAMPO MARULANDA	\$6.960.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$180.960.000						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1º del

Resolución No. **0848**

del **24 AGOSTO 2023**

Hoja No. 4

mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios - Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Karina Jaimes
Contratista
SSFV



Marcela Rey Hernández
Subdirectora SSFV
SSFV

